LEGAL
Asesorias Integrales S.A.S
Nit. 900.817.101-8

Andalucía - Valle, 16 Diciembre de 2025.

Doctor
FERNANDO GIRÓN VANDERHUK
Alcalde Municipal de Andalucía

ASUNTO: Informe de Ejecución Contractual - Municipio Andalucía. Apoyo jurídico y administrativo para la gestión del reconocimiento de la compartibilidad pensional ante COLPENSIONES.

En cumplimiento de lo pactado contractualmente, el presente informe tiene como finalidad dejar constancia de las actuaciones adelantadas, los resultados obtenidos y las circunstancias que incidieron en la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las obligaciones asumidas por el contratista y bajo la supervisión de la Entidad.

Actividades ejecutadas

Durante el término contractual, el contratista adelantó las siguientes actuaciones:

- Revisión técnica, jurídica y documental del expediente pensional de la señora **MARY LUZ CASTILLO**, pensionada del Municipio de Andalucía.
- Análisis del régimen jurídico aplicable, en especial el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 33 de 1985.
- Elaboración y radicación de solicitudes de reconocimiento de pensión de vejez en carácter compartido ante COLPENSIONES.
- Interposición de recursos de reposición contra los actos administrativos que negaron el reconocimiento solicitado.
- Presentación de requerimientos administrativos reiterados solicitando pronunciamiento de fondo.
- Apoyo en la interposición de acción de tutela por la falta de respuesta oportuna de COLPENSIONES.
- Seguimiento permanente al trámite administrativo y judicial correspondiente.

Resultados y estado del trámite

Como resultado de las actuaciones adelantadas, COLPENSIONES negó reiteradamente el reconocimiento de la pensión de vejez compartida, manteniendo el criterio de incompatibilidad entre la pensión de jubilación y la pensión de vejez compartida, pese a que se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la beneficiaria y la existencia de precedentes administrativos favorables en casos similares de otras entidades territoriales.

Adicionalmente, se evidenció la ausencia de una línea jurídica uniforme por parte de COLPENSIONES, lo cual impidió obtener un pronunciamiento definitivo y favorable que permitiera avanzar hacia el pago efectivo de la compartibilidad pensional solicitada por el Municipio.

Ejecución del objeto contractual

Si bien el contratista ejecutó integralmente las actividades y gestiones a su cargo, agotando las vías administrativas y judiciales disponibles dentro del marco contractual, **el objeto del contrato no pudo materializarse en su finalidad sustancial**, en razón a que COLPENSIONES no emitió un pronunciamiento favorable ni oportuno frente a los requerimientos elevados por el Municipio para el pago de la compartibilidad pensional.

Esta circunstancia no es imputable al contratista, toda vez que obedece exclusivamente a la falta de decisión efectiva por parte de la administradora del régimen pensional - COLPENSIONES.

Conclusiones

Las obligaciones contractuales fueron cumplidas por el contratista conforme a lo pactado.

Las gestiones adelantadas se realizaron con diligencia técnica y jurídica, dejando el trámite debidamente soportado.

La no ejecución material del objeto contractual obedece a factores externos y ajenos a la voluntad del contratista, específicamente a la falta de pronunciamiento efectivo de COLPENSIONES.

El expediente queda en estado de ser utilizado para la eventual interposición de acciones judiciales ordinarias, si así lo decide la Entidad.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad evaluar la viabilidad de iniciar acción judicial ordinaria contra COLPENSIONES, con fundamento en el expediente administrativo consolidado durante la ejecución del contrato para la próxima vigencia del año con el fin de lograr el objetivo contractual.

LEGAL
Asesorias Integrales S.A.S
Nit. 900.817.101-8

Cordialmente,

ALVARO SATIZABAL SANTOS
Representante Legal